

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES XII

Caracas, jueves 19 de septiembre de 2013

Número 40.254

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 408, mediante el cual se aprueba el «XI Plan Excepcional para el Abastecimiento de Alimentos de la Cesta Básica, Materia Prima para la Elaboración de Alimentos y Otros Productos Agroalimentarios de Primera Necesidad».

Vicepresidencia de la República

Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Luisa Elena Torrealba Goitia, como Jefe de la División de Relaciones Institucionales, adscrita a la Oficina de Gestión Interna.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano William Abrahan Rodríguez Hernández, como Coordinador de la Oficina de Atención al Pueblo Soberano.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Félix Alberto Moreno Martínez, como Ministro Consejero en Comisión, Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en el Estado de Qatar responsable de la Unidad Administradora que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza al ciudadano José Gregorio Hernández Rardires, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, en las operaciones que en ella se señalan.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa el «Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito» julio 2013.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Raúl Pacheco, como Presidente de las Empresas que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de CVA Azúcar, S.A., integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se establece el Subsidio a la Producción Nacional de la Leche cruda con destino a la Industria Láctea Pasteurizadora.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Andrés Torres Ramírez, como Coordinador General de Estado, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Apure.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Rosa Aponte, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Apure.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Antonio Sánchez Hernández, como Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Agustín Manzanilla Puppo, como representante de este Ministerio ante el Consejo Directivo del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

Tribunal Supremo de Justicia Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Mónica Andrea Rodríguez Flores, en su carácter de Inspectora de Tribunales, Coordinadora General del Despacho (E) de la Inspectoría General de Tribunales, la firma de documentos que en ella se indican.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

Resolución mediante la cual se prorroga la designación del ciudadano Hernán Mago Figueroa, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros, y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Sucre de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Suplente.

Contraloría General de la República

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Contralores Provisionales de los estados que en ellas se indican.

Avisos

RESOLUCIÓN

Artículo 1°. Se designa como Presidente (E) de la Junta Directiva de la empresa EPS TUBOS SIN COSTURA, al ciudadano **RAUL PACHECO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.539.246, Viceministro del Área de Gestión Productiva del Ministerio del Poder Popular para Industrias, como, quien ejercerá las atribuciones establecidas en el acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa.

Artículo 2°. El Presidente de la Junta Directiva de la empresa TUBOS SIN COSTURA, C.A. deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.




RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22/11/2011, O. N° 8.056 del 26/11/2011
Ratificado por Decreto N° 2 del 22/4/2013, O. N° 4091 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 094/2013. CARACAS, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1, 19 y 27 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho dicta lo siguiente

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones de CVA AZÚCAR, S.A., que realizará los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2. Designar como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de CVA AZÚCAR, S.A., a los ciudadanos que se indican a continuación.

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Abg. Milagros Araujo C.I. V-15.501.050	Abg. Rigoberto Zabaia C.I. V- 4.045.623
ECONÓMICO FINANCIERA	Lcda. Lourdes Alvarado C.I. V- 17.992.162	Ing. Laira Seiboza C.I.V-12.193.943
TÉCNICA	Ing. Leonardo Suarez C.I. V-7.418.249	Ing. José de Jesús Segovia C.I. V-11.695.256

Artículo 3. Designar a la Lcda. Beannys Puerta, titular de la cédula de Identidad C.I V-16.323.997, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4. La Contraloría General de la República y la unidad de control interno de la sociedad, podrán designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones de CVA AZÚCAR, S.A., velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Pública vigente, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 6. Derogar la Providencia Administrativa N° 01 de fecha 15 de mayo de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.964 de fecha 13 de julio de 2012.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,




YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 088/2013. CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras **YVÁN GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 20, numeral 22 del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, numerales 1 y 18 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE LA LECHE CRUDA CON DESTINO A LA INDUSTRIA LÁCTEA PASTEURIZADORA.

Artículo 1. Se establece un subsidio directo, único y transitorio para la producción nacional de leche cruda, a partir del precio pagado al productor más incentivos, establecido en la Resolución de fecha 17 de mayo del 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.169 de la misma fecha, según la siguiente tabla:

RUBRO	SUBSIDIO (Bs./litro)
Leche Cruda puesta en Industria Láctea Pasteurizadora	3,00

En el caso de la Empresa Láctea Socialista Machiques, ubicada en el Municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, se establece un subsidio especial directo, único y transitorio para la producción nacional de leche cruda, a partir del precio pagado al productor más incentivos, establecido en la Resolución de fecha 17 de mayo del 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.169 de la misma fecha, según la siguiente tabla:

RUBRO	SUBSIDIO (Bs./litro)
Leche Cruda puesta en la Empresa Láctea Socialista Machiques	5,00

Artículo 2. Se entiende por Industria Láctea Pasteurizadora, todo aquel establecimiento receptor de leche cruda debidamente registrado y permitido, el cual bajo estrictos controles sanitarios elabora leche fluida pasteurizada, leche esterilizada (UHT) o leche en polvo, como procesos definitivos, sometiendo a la leche cruda a un proceso térmico que garantice la destrucción de los microorganismos patógenos y banales, sin que se alteren sensiblemente las características organolépticas y físico-químicas de la misma.

Artículo 3. Durante los primeros cinco días de cada mes, la Industria Láctea Pasteurizadora deberá consignar ante la Dirección General de

Circuitos Agrícolas Pecuario del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, el registro de arrime de producción del mes anterior, el cual debe contener la siguiente información:

Un Registro de los Productores Primarios, que hayan arribado a la Industria, indicando lo siguiente:

1. Nombres y Apellidos del productor.
2. Cédula de Identidad (Persona Natural) o Registro de Información Fiscal (Persona Jurídica) del productor.
3. Teléfonos de contacto del productor.
4. Ubicación de la Unidad de Producción del productor, señalando sector, parroquia, municipio y estado.
5. Volumen de producción de leche cruda arribada, expresada en litros recibida del productor.

Un Registro de Rutereros, que hayan entregado a la Industria, indicando lo siguiente:

1. Nombres y Apellidos del rutero.
2. Cédula de Identidad (Persona Natural) o Registro de Información Fiscal (Persona Jurídica) del rutero.
3. Teléfonos de contacto del rutero.
4. Registro para Transporte de Productos y Sub-Productos de Origen Animal del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).
5. Listado de productores que constituyen la ruta de recolección de cada rutero, que debe cumplir con la información señalada para el Registro de los Productores Primarios de este artículo.

Artículo 4. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, establecerá el mecanismo de pago del subsidio objeto de la presente Resolución, de acuerdo a las características del rubro y la relación que exista entre el productor primario y la Industria Láctea Pasteurizadora.

Artículo 5. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, establecerá los volúmenes de producción para las líneas de leche fluida pasteurizada y esterilizada (UHT), a la Industria Láctea Pasteurizadora según la capacidad instalada de cada planta.

Artículo 6. Los productores que hayan obtenido el subsidio objeto de la presente Resolución, mediante acciones fraudulentas o aporte de información falsa, deberán repetir a favor de la Administración Pública, a través del mismo ente que le entregó el subsidio, los recursos que le hayan pagado por tal concepto, sin menoscabo de las sanciones previstas en la ley para tales hechos.

Asimismo, los autores de tales acciones fraudulentas o informaciones falsas perderán el derecho a percibir este beneficio, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, tales sanciones también podrán ser impuestas a la Industria Láctea Pasteurizadora, cuando se compruebe por parte de estas, el forjamiento de la documentación que debe presentar ante el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de conformidad con la presente Resolución.

Artículo 7. En los casos en que se verifique el incumplimiento de las disposiciones señaladas en esta Resolución, así como la normativa vigente que rige la materia, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras actuará conforme a lo establecido en el Título VII del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

Artículo 8. La presente Resolución tendrá vigencia desde el 23 septiembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PÉREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA
AGRICULTURA Y TIERRAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4712 CARACAS, 19 SEP 2013

AÑOS 203° Y 154°

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruísticamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 2098 reimpresa y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direcciónamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores y las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano CARLOS ANDRES TORRES RAMIREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.244.628, como Coordinador General de estado, para que voluntaria y altruísticamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Apure.

Artículo 2. El ciudadano CARLOS ANDRES TORRES RAMIREZ asumirá las funciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. El ciudadano designado, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direcciónamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.